



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Proceso 110013103013-2023-00271-00

De la revisión del plenario se advierte que ha de **INADMITIRSE**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 82 y 90 del Código General del Proceso**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberán aclararse las pretensiones relacionadas con los intereses moratorios, habida cuenta que, en el mentado acápite se persiguen dichos réditos para periodos y conceptos diferentes, máxime cuando el documento base de recaudo, da cuenta de un capital singular (\$195.742849,93).
2. Aunado a lo anterior, deberá indicarse si la cifra por la que se diligenció el pagaré, incorpora además de la cifra de capital, intereses moratorios y, de ser así, los mismos tendrán que excluirse, como quiera que se estaría capitalizando dicho ítem.

Notifíquese,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

✍